



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO Nº 436**  
**26 de abril del 2022**



*“Por el cual se archiva una (1) solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca, dentro del Concurso de Mérito objeto del Proceso de Selección No.1045 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, artículos 4o y 14º del Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1045 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000002076 del 8 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019 y 20191000009446 del 5 de diciembre 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000002076 del 8 de marzo de 2019<sup>3</sup> y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo ofertado por la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, en el proceso de selección, la cual fue publicada en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
6098	Profesional Especializado	222	4	9801 de 11 de noviembre 2021	18 de noviembre de 2021	1

Que una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se archiva una (1) solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca, dentro del Concurso de Mérito objeto del Proceso de Selección No.1045 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

OPE C	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DE LA CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
6098	Profesional Especializado Código: 222 Grado: 2	1	3	Luis Alberto Peraza C.C. 17584582	“Exclusión de la lista de elegibles por fallecimiento en el año 2021.  Fallecimiento”

Que los numerales 4.3. y 4.4. del artículo 4º del citado Decreto, establecen entre los requisitos de la reclamación “Objeto de la reclamación” y “Razones en que se apoya”; así mismo el artículo 5º Ibidem contempla: “Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Que en el aplicativo SIMO se verificó la **Solicitud de Exclusión No. 446732970** presentada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, encontrando que la causal invocada para la exclusión no está incluida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, como consta en la imagen\* que se relaciona a continuación; motivo por el cual se procederá al archivo de la misma.

\*imagen tomada del aplicativo SIMO

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>4</sup>, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que de conformidad con lo expuesto, la **solicitud de exclusión No. 446732970** del elegible **LUIS ALBERTO PERAZA**, presentada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, no cumple los requisitos establecidos en la normatividad citada, toda vez que, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 no establece el fallecimiento como causal de exclusión, lo cual impide adelantar la actuación administrativa, con plena garantía de los derechos de contradicción y defensa, siendo procedente el archivo de la misma.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde a la entidad, en el marco de sus competencias, adelantar las gestiones necesarias ante la CNSC para el reporte de información sobre la imposibilidad de efectuar la provisión con el elegible de la primera posición y solicitar el uso de las Listas de Elegibles, dando aplicación al artículo 8º del Acuerdo 165 de 13 de febrero de 2020, modificado por el Acuerdo 13 de 22 de enero de 2021.

Que la **Convocatoria No. 1045 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

<sup>4</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

"Por el cual se archiva una (1) solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca, dentro del Concurso de Mérito objeto del Proceso de Selección No.1045 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar** la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, dentro del **Proceso de Selección No.1045 de 2019**, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, del elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
6098	3	C.C. 17584582	LUIS ALBERTO PERAZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido del presente Auto a la Presidenta de la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, doctora **Elizabeth Pelayo Parada**, a la dirección electrónica [comisiondepersonal@arauca.gov.co](mailto:comisiondepersonal@arauca.gov.co), haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión<sup>5</sup>, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co).

**PARÁGRAFO 1°:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67° de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), para lo cual la presidenta de la Comisión de Personal deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co).

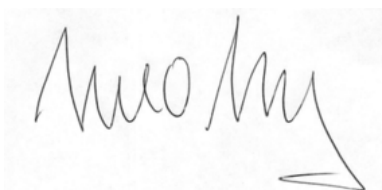
**PARÁGRAFO 2°:** En caso de no constar la aceptación de la Presidenta de la Comisión de Personal para ser notificada por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido del presente Auto a la doctora **RUTH FABIOLA MURILLO PARRA**, Secretaria General y Desarrollo Institucional de la **Gobernación de Arauca**, al correo electrónico: [personal@arauca.gov.co](mailto:personal@arauca.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 26 de abril del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Sonia Paola Ordoñez Romero  
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz / Christian E. Ramos Turizo  
Aprobó: Fernando Neira Escobar

<sup>5</sup> Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.